



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 020 de 11-11-2025

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 44 de la Constitución política establece la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás y dispone que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo dispone que corresponde al Estado regular la educación y ejercer la inspección y vigilancia con el fin de velar por la calidad educativa, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia". en su artículo 29, consagra el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, definida como la etapa del ciclo vital que sienta las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, comprendiendo a los niños de cero (0) a seis (6) años. En esta etapa, los derechos como la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra peligros físicos y la educación inicial son imposterables.

Que el artículo 2.3.3.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector educación", dispone que la educación preescolar comprende tres grados, siendo el último de carácter obligatorio, y que la atención educativa al menor de seis años prestada por familias, comunidad e instituciones oficiales y privadas debe ser especialmente apoyada por la Nación y las entidades territoriales.

La Ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", tiene como propósito establecer la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños de cero a seis años, así como la materialización del Estado Social de Derecho. Esta política cubre los aspectos que se requieren para promover el desarrollo integral de los niños en primera infancia de acuerdo con su edad, contexto y condición, como la educación inicial la nutrición, la protección y la salud.

Que la Ley 715 de 2001; en su Artículo 7o. establece las competencias de los Distritos y los Municipios Certificados, en materia de educación; así las cosas, le corresponde a la Entidad:

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. (...)

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2, establece que "los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los Establecimientos Educativos Estatales [...]"

Que con anterioridad se asignaron los recursos desde la secretaria de educación municipal a la institución Educativa Oficial agroecológico amazónico Buinaima en el municipio de Florencia con la resolución 2100.79 del 15 de agosto del 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD EN LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INICIAL DE PRIMERA INFANCIA.

Que la institución Educativa, adelanto los estudios a través de una consultoría, y arrojo la viabilidad, así como los estudios y diseños pertinentes para la construcción de dos (02) aulas en la institución educativa agroecológico amazónico Buinaima

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, define que: los recursos que administran las Instituciones Educativas de los Fondos de Servicios Educativos provienen de tres fuentes: Ingresos Operacionales, Recursos de Capital y Transferencias de Recursos públicos. estos últimos corresponden a "los Recursos Financieros que las entidades públicas de cualquier orden v sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos". Por lo anterior, la transferencia de los recursos públicos no obedece a un traslado por donación o en su defecto por algún contrato estatal por parte de la Entidad Territorial, sino que dicha transferencia se realice por dirección de la Ley con el fin de que los Establecimientos Educativos, ejecuten sus respectivos gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que la asignación de recursos desde la secretaria de educación municipal a la institución Educativa Oficial Agroecológico Amazónico Buinaima en el municipio de Florencia se realizó por la resolución N° 2100.79.20250823 del 07 de noviembre del 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INICIAL DE PRIMERA INFANCIA.

Que la ejecución de los recursos entregados a través de la resolución se realizara acorde con lo estipulado en el parágrafo 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, como se describe a continuación:

"parágrafo 1 °. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de la institución Educativa hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá

www.iaabuinaima.edu.co Correo electrónico: buinaima@florencia.edu.co Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Que la ordenación del gasto para la ejecución de este proyecto se encuentra registrada bajo el Código BPIN 202500000028380 “APOYO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL EN ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”, en el cual define su modalidad como lo es la Transferencia del recurso y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026-017 del 10/02/2026 con cargo a rubros presupuestales de la presente vigencia, así:

La rectora de la institución Educativa oficial debe presentar a la secretaria de educación Municipal de Florencia, un informe detallado (precontractual-contractual y post-contractual) de la ejecución de los recursos transferidos con el presente acto administrativo y custodiar el expediente contractual de cada caso.

Por lo cual la necesidad plasmada es Evaluar la viabilidad técnica mediante estudio geotécnico completo del terreno que determine sus características físicas y mecánicas, para la construcción de aulas escolares en las Instituciones Educativa Agroecológico Buinaima.

En ese orden de ideas, la Institución Educativa AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA requiere contratar la construcción de del proyecto construcción de aulas” con el fin de atender las necesidades educativas, las cuales requiere de dos (02) Aulas nuevas en la institución, a lo cual en aplicación al Régimen Especial o el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando el bien o servicio para adquirir sea superior a los 20 S.M.L.M.V., lo que nos infiere remitimos al estatuto de contratación pública y dar cumplimiento a la ley 80 de 1993, decreto 1083 del 2015 y demás normas que rigen la materia. Por lo anterior, la rectora de la institución educativa, solicitó facultades al Consejo Directivo de la institución, quien se las otorgó mediante Acuerdo N° 020 del 11 de noviembre de 2025.

Para el presente proceso es importante indicar la obligatoriedad de los documentos tipo de obra de infraestructura social - educativa de menor cuantía, son de carácter obligatorio a partir de febrero de 2026, sin desconocerse que ya es obligatorio los procesos de pliegos tipo de licitación pública y como principio se tiene que quien puede lo más puede lo menos. Luego entonces el presente proceso se realizará teniéndose en cuenta los documentos de pliegos tipo de menor cuantía, pero aún con discrecionalidad de algunos requisitos que se consideran necesarios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la institución educativa publicó el día 14 de noviembre de 2025, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2025**, cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL (DOS AULAS) EN ESTABLECIMIENTO OFICIAL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.**

OBSERVACIONES DEL PROYECTO:

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electrónico de SECOP II, recibió observaciones por parte de los interesados y dio respuesta a los mismos.

INTERESADOS SUSCRITOS AL PROCESO:

Al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electrónico de SECOP II, se suscribieron hasta el término del traslado del proyecto de pliego de condiciones cincuenta y cinco interesados, descritos así:

Proceso : OBRA INSTITUCION EDUCATIVA - SAMCIEAAB 01-2026 (id CO1 BDOS 9901939)

Selección abreviada menor cuantía | Presentación de observaciones

SAMCIEAAB 01-2026 (id CO1 BDOS 9901939) Pliego

Valor estimado: 261.671.760,26 COP | Clasificación de objetos: Obra

Unidad de contratación: ORDENADOR DEL GASTO

Ver Emisor

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL (DOS AULAS) EN ESTABLECIMIENTO OFICIAL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

Última versión: 01/03/2026 09:00 AM - Última actualización

Fecha de presentación de ofertas: 01/03/2026 8:00 AM - Fecha de publicación: 13/03/2026 4:31 PM

Apertura: 01/03/2026 8:00 AM

PROYECTO DOS EN OBSERVACIONES

PROVEEDORES



LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

En el marco de las políticas públicas orientadas a la reactivación económica, el fortalecimiento del tejido empresarial local y la promoción del desarrollo regional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual el alcance del proceso y con fundamento en lo correspondiente en el estudio del sector la Entidad consideró procedente permitir limitar la participación en la convocatoria exclusivamente a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

Se debe verificar lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que establece:

(...)

"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

Durante el término de traslado del proyecto de pliegos de condiciones, se allegaron solicitudes limitación a pymes, así:

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá

www.ieabuinaima.edu.co Correo electrónico: buinaima@florencia.edu.co Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

REQUISITO	CONSTRUCCION & SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S NIT. 901146852 4	ALPHATIC S.A.S NIT. 900.988.558-2
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	Matrícula No: 02906639 Fecha de matrícula: 18 de enero de 2018	Matrícula No: No se determina aportaron fue registro mercantil Fecha de matrícula: -----
Tamaño Empresarial	GRUPO II	MICROEMPRESAS
Personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	Mantenimiento a construcciones y obras de infraestructura de todo tipo incluyendo el suministro y/o mantenimiento de mobiliario en todas sus modalidades	No se evidencian aportaron registro mercantil
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo	Certificación de clasificación de la empresa, expedida por EDNA LIZETH ARIAS SALCEDO, representante legal de la persona jurídica y MARIA GLADYS RINCON HURTADO, en su calidad de contador, junto con los documentos del contador, el registro de antecedentes, aporta certificado de existencia y representación legal	Certificación de clasificación de la empresa, expedida por JORGE LUIS BARRERA PERDOMO, representante legal de la persona jurídica y el contador público FERNANDO GASCA ENDO, junto con los documentos del contador
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 29 de enero de 2026.	No cumple, se aporta solo el registro mercantil, lo cual es requisito para la persona natural, pero no para la jurídica
Domicilio y solicitud de limitar territorialmente	SOLICITA LIMITACIÓN A NIVEL NACIONAL	SOLICITA LIMITACIÓN TERRITORIAL
RESULTADO	CUMPLE	NO CUMPLE

REQUISITO	FERA INGENIERIA S.A.S.NIT 901540622-6	M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS NIT. 901788114 -1
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	Matrícula No: 122260 Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2021	Matrícula No: 03766367 Fecha de matrícula: 15 de enero de 2024
Tamaño Empresarial	GRUPO III - MICROEMPRESAS	MICROEMPRESAS
Personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	Su objeto social, no tiene relación con el objeto del proceso, pues si bien describe que todos los actos o contratos lícitos, lo relaciona con el objeto social, y en este no se describe obras, mejoramientos	y en general cualquier tipo de negocio lícito, sin que en modo alguno esta enumeración se entienda como taxativa, pues la sociedad podrá realizar todo tipo de actos mercantiles y en general ejercer

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá

www.ieaabuinaima.edu.co Correo electrónico: buinaima@florencia.edu.co Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	N/A
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo	Certificación de clasificación de la empresa, expedida por ANGIE LORENA VARGAS MUÑOZ, representante legal de la persona jurídica y el contador público FERNANDO GASCA ENDO, junto con los documentos del contador	Certificación de clasificación de la empresa, expedida por MARIANA GARCIA NEGRETE, representante legal de la persona jurídica y el contador público SOREILYS BARRANCO MERINO, junto con los documentos del contador
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 23 de febrero de 2026.	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 17 de febrero de 2026.
Domicilio y solicitud de limitar territorialmente	SOLICITA LIMITACIÓN TERRITORIAL A FLORENCIA	SOLICITA LIMITACIÓN NACIONAL
RESULTADO	NO CUMPLE	CUMPLE

REQUISITO	ICL CONSTRUCCIONES S.A.S.NIT 901378953-5	ACF INGENIERIA S.A.S NIT. 901049628-5
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	Matrícula No: 114053 Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2020	Matrícula No: 97765 Fecha de matrícula: 01 de febrero de 2017
Tamaño Empresarial	GRUPO III - MICROEMPRESAS	MICROEMPRESAS
Personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	construcción de obras	Paralelamente la sociedad estará en la industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	N/A
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo	Certificación de clasificación de la empresa, expedida por YOLANDA FLOREZ CARDONA, representante legal de la persona jurídica y el contador público STEFANNY LOPEZ SANCHEZ, junto con los documentos del contador	Certificación de clasificación de la empresa, expedida por MARLON CUELLAR FLOREZ, representante legal de la persona jurídica y el contador público IVONNE MARITZA RODRIGUEZ DIAZ, junto con los documentos del contador
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 23 de febrero de 2026.	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 23 de febrero de 2026.

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá

www.ieabuinaima.edu.co Correo electrónico: buinaima@florencia.edu.co Celular: 3223708324 / 3102094811



Estudio previo SAMC Selección abreviada de menor cuantía

Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada		
Domicilio y solicitud de limitar territorialmente	SOLICITA LIMITACIÓN TERRITORIAL A FLORENCIA	SOLICITA LIMITACIÓN TERRITORIAL A FLORENCIA
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITO	INNOVA P&R S.A.S.NIT 901907366-2
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	Matricula No: 21-804674-12 Fecha de matrícula: 20 de enero de 2025
Tamaño Empresarial	GRUPO II - MICROEMPRESAS
Personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	La empresa que se constituye podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo	Certificación de clasificación de la empresa, expedida por NICOLAS PINZON ESPINOSA, representante legal de la persona jurídica No adjunta los documentos del Contador, ni certificado del mismo
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 23 de febrero de 2026.
Domicilio y solicitud de limitar territorialmente	SOLICITA LIMITACIÓN NACIONAL
RESULTADO	NO CUMPLE

Por lo anterior, y con el propósito de mover la economía regional, y dada las múltiples solicitudes presentadas que dan cuenta que si existen Pymes en el Municipio de Florencia, que tengan objeto similar al del presente proceso, y puedan ejecutar el contrato resultante de esta convocatoria, se limita el proceso a Pymes territoriales de Florencia.

COMITÉ EVALUADOR:

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá

www.ieaabuinaima.edu.co Correo electrónico: buinaima@florencia.edu.co Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

En consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adelantado en Secop II.

El comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Se elevó solicitud a la dependencia de origen de la necesidad que identificará el equipo que conformará el comité evaluador, a través de correo electrónico y se recibió contestación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas la Institución Educativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026** con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL (DOS AULAS) EN ESTABLECIMIENTO OFICIAL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá

www.ieaabuinaima.edu.co Correo electrónico: buinaima@florencia.edu.co Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato derivado del presente proceso es hasta la suma DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$269.215.593,56) M/CTE, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución. En todo caso, dicho plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

NO. CDP	OBJETO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
2026-017	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.	2.3.2.02.02.005.01	Transferencias Municipales de Calidad (6)	269.978.750,25
TOTAL				269.978.750,25

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026**

Página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> al cual se podrá acceder a través del link del secop II.

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026**, el cual estará integrado por :

Nombre: ANGY JULIET LARA MURCIA
Identificación: 1.088.353.819
Cargo-vinculación: Contratista - Municipio de Florencia

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá
www.ieaabuinaima.edu.co Correo electrónico: buinaima@florencia.edu.co Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

RESOLUCION N° 008
(9 de marzo del 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SAMCIEAAB 01-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Calidad de Evaluador: Técnico, oferta economica

Nombres: ANGIE LORENA RIVERA ROJAS

Identificación: 1.077.876.529

Cargo – vinculación: Contratista – Municipio de Florencia

Calidad de Evaluador: Requisitos de capacidad Juridica, y factores de evaluación de apoyo a la industria nacional si los hay.

Nombres: LIBIA ROCIO TOVAR CARDOZO

Identificación: 40.763.120

Cargo - Vinculación: Contratista Institución Educativa

Calidad de Evaluador: Requisitos de capacidad Financiera y organizacional

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del comité evaluador podran declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interes sobrevinientes, se deberá informar dentro de los 3 días habiles siguientes al conocimiento del hecho.

ARTICULO QUINTO: La presente convocatoria ha sido limitada a pymes territoriales de Florencia Caquetá.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 9 días del mes de marzo del 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GENNY KATHERINE MENDEZ PARRA
Rectora Institución Educativa

CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá

www.ieaabuinaima.edu.co Correo electrónico: buinaima@florencia.edu.co Celular: 3223708324 / 3102094811